

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictada en el juicio de amparo número 1506/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/AR/PXR/I/01/13

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL 19 DE JUNIO DE 2013 EMITIDA POR LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL H. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO No. 1506/2012.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, primero, segundo y octavo Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Órgano Interno de Control, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 19 de junio de 2013 emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de amparo No. 1506/2012, misma que fue notificada a este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación con fecha 27 de junio de 2013, se hace del conocimiento que se declaró la nulidad lisa y llana de las sanciones impuestas en la resolución del 7 de julio de 2010, contenida en el expediente DS. 0044/2009 a la empresa Naval Mexicana, S.A. de C.V.; razón por la que se deja sin efectos la inhabilitación por 3 años impuesta mediante resolución de fecha 7 de julio de 2010, misma que fue comunicada a través de la Circular OIC/AR/PXR/001/10, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2010, y en este sentido la empresa antes citada, por lo que hace a la resolución que en su momento se emitió en el expediente DS. 044/2009, no se encuentra sancionada y por lo tanto, está en aptitud de presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, con las entidades federativas.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.-
Rúbrica.